



## Fianzas aduaneras por suspensión y diferimiento temporal de tributos II

---

**Admisión Temporal para Reexportación de Mercaderías en el mismo Estado:** El Asegurador garantiza, en virtud de esta Póliza, la indemnización a La Aduana Nacional de Bolivia por el pago de tributos aduaneros y sanciones económicas emergentes del incumplimiento de las obligaciones aduaneras exigibles en las operaciones aduaneras bajo el Régimen de Admisión Temporal de artículos o bienes de capital, que internan al país a realizar un trabajo específico o exposiciones en feria por un tiempo determinado dentro de Bolivia, hasta el monto máximo indicado en las Condiciones Particulares como valor caucionado.

**Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo:** Garantiza la suspensión de tributos aduaneros para mercancías a ser ingresadas dentro del territorio aduanero nacional, destinadas a ser reexportadas en un periodo de tiempo determinado luego de haber sido sometidas a una transformación, elaboración o reparación.

**Reexpedición de Zona Franca:** Garantiza el transporte de productos no nacionalizados de una zona franca industrial o de una zona franca industrial a una comercial o viceversa, garantizando que no se pierda la mercadería.

**Deposito Transitorio de Mercancías:** Garantiza la suspensión de tributos aduaneros por el almacenamiento de mercancías en depósitos transitorios por un lapso no mayor a 60 días. Además este contrato garantiza que los productos almacenados no se pierdan.